

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 1 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO No. 687

“Por el cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

Que, mediante formulario o solicitud con **Radicado No. OCSC-008-25 del 16 de octubre del año 2025**, el **CONSORCIO OM PAVIMENTO SANTA MARIA 2023** identificado con Nit No. 901.775.799-1, representado legalmente por la señora **MARÍA JOSÉ ROSERO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.190.009 expedida en Pasto (N), presento solicitud de permiso de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la obra **“CONSTRUCCIÓN DE UN BOX COULVERT DE SECCIÓN 2M X 2M, COMO ESTRUCTURA DE DRENAJE TRASVERSAL, GARANTIZANDO MAYOR CAPACIDAD HIDRÁULICA ESTABILIDAD Y ESTRUCTURAL Y SEGURIDAD VIAL”**, en la fuente hídrica de uso público denominada **“ZANJON LA MINA”**, localizada en la Vereda El Naranjo, Municipio de Buesaco, Departamento De Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere permiso de Ocupación de Cauce.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MDA. CTE (\$ 747.591)**.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de permiso de ocupación de cauce del **CONSORCIO OM PAVIMENTO SANTA MARIA 2023** identificado con Nit No. 901.775.799-1, representado legalmente por la señora **MARÍA JOSÉ ROSERO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.190.009 expedida en Pasto (N), para la obra **“CONSTRUCCIÓN DE UN BOX COULVERT DE SECCIÓN 2M X 2M, COMO ESTRUCTURA DE DRENAJE TRASVERSAL, GARANTIZANDO MAYOR CAPACIDAD HIDRÁULICA ESTABILIDAD Y ESTRUCTURAL Y SEGURIDAD VIAL”**, en la fuente hídrica de uso público denominada **“ZANJON LA MINA”**, localizada en la Vereda El Naranjo, Municipio de Buesaco, Departamento De Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MDA. CTE (\$ 747.591)**, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

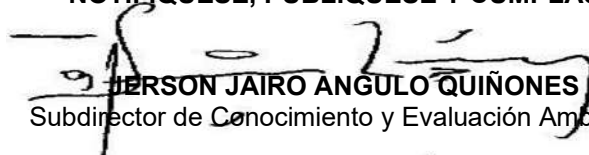
PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición alguno.

Dado en San Juan de Pasto, el día 31/10/2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JERSON JAIRÓ ANGULO QUIÑONES
 Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Revisó: Jerson Jairo Angulo Quiñones.

Elaboró: Arley Castro
 Abogado Contratista SUBCEA.